

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACION DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENICA, MODALIDAD POST

Artículo primero.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es establecer la regulación para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Valencia que expresamente se adhieran y resulten declarados beneficiarios, para la realización de becas formativas para jóvenes postgraduados o técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior (en adelante "modalidad post")

Artículo segundo.-Beneficiarios y destinatarios

Beneficiario/as: municipios, entidades locales menores y mancomunidades; incluida la propia Diputación de valencia a petición de áreas concretas.

Destinatario/as: postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior, mayor de edad y no tener cumplidos 35 años en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Duración: máximo 6 meses, si bien podrá ser prorrogada en futuras convocatorias siempre que la misma lo prevea y exista crédito adecuado y suficiente. Durante todo el período de vigencia de la beca se cubrirá con carácter general por un solo becario/a, pudiéndose autorizar varios destinatarios/as de forma simultánea o consecutiva con carácter excepcional, sin que en ningún caso la dedicación semanal ni la dotación mensual pueda ser inferior a la indicada en estas bases.

Tanto la duración de la beca como la situación excepcional de que exista más de un destinatario por beca, deberá indicarse en el proyecto presentado, y ser informado favorablemente por la Comisión de Evaluación y autorizarse en el decreto de concesión de la subvención.

Dedicación semanal: 30 h.

Importe mensual bruto por beca concedida: 1000 euros

Las entidades beneficiarias:

-Adjudicarán las becas, y resolverán la concesión de conformidad con el régimen jurídico de las subvenciones aplicable a las entidades locales.

-Designarán un tutor/a o tutores/as para el/la becario/a

-Sobre el importe mensual bruto de la dotación para el becario/a, practicarán la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social y las demás que pudieran corresponder, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.(BOE núm 259, de 27 de octubre de 2011

Artículo tercero. Bases reguladoras

Constituyen las bases reguladoras de la presente convocatoria la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Valencia aprobadas por el pleno de la Diputación de Valencia en su reunión de 28 de marzo de 2017

Artículo cuarto. Procedimiento

1. De los beneficiarios

1.1. Solicitud

Las entidades locales que deseen participar en este programa deberán remitir a la Diputación solicitud de adhesión acompañada de la resolución de Alcaldía en la que conste la declaración de adhesión y el compromiso de la entidad local de financiación de las becas en los términos de la presente convocatoria, en los plazos que se indican en el punto 1.2 de este artículo.

Se podrá solicitar bien la autorización de un nuevo proyecto bien la prórroga del autorizado en alguna edición anterior siempre y cuando quede debidamente acreditado y justificado la necesidad de dicha prórroga, siendo el periodo máximo que se puede autorizar en cualquiera de los dos supuestos de 6 meses.

Por tanto, junto con la solicitud de participación en el programa de becas de postgrado, deberá aportarse:

- 1.1.1. Nuevo proyecto. Si solicita la autorización de un nuevo proyecto junto con la solicitud de participación en el programa deberá aportar, la memoria del proyecto o bien tan solo cumplimentar los datos básicos del mismo de conformidad con lo requerido para poder acceder a la subvención:

Deberán tratarse de proyectos concretos con una implementación temporal clara y determinada que no podrá ser de más de un año. Así se deberá aportar un cronograma de los hitos significativos del proyecto presentado a los efectos de su eventual comprobación por la Diputación de Valencia. Deberá ser un proyecto que suponga la implementación de un elemento innovador que permita mejorar la gestión cotidiana del municipio, la participación ciudadana, la interacción con sectores de población del ámbito municipal, no debe tratar sobre la prestación concreta de un servicio propio y que como tal deba de tener una continuidad en el tiempo.

Se valorarán tan solo aquellos proyectos que supongan un impacto sobre la actividad de la administración a que se refiera y que posteriormente queden en el ámbito cotidiano del ayuntamiento, no requiriendo ampliación del personal que preste sus servicios en el municipio, entidad local o mancomunidad.

A título orientativo pueden indicarse como áreas de actuación sobre las que puede tener incidencia directa el proyecto:

- a).- Impulso de la transparencia y participación ciudadana. Todos aquellos proyectos que supongan potenciar la participación ciudadana mediante un proyecto coherente que evite

la fragmentación por departamentos, que realice una medición y cuantificación de los resultados, que distribuya la actividad proactiva de los ciudadanos hacia los departamentos correspondientes, haciendo seguimiento de las respuestas marcando indicadores y realizando su seguimiento.

b).- E-administración. Proyectos tendentes a implementar medidas de uso eficiente de las herramientas de administración electrónica bien sea como medida interna de funcionamiento entre los distintos departamentos de la entidad como por parte de los ciudadanos. Se contemplaran desde medidas de análisis de los procedimientos actuales flujos de interacción hasta la definición de las herramientas necesarias.- en ningún caso se financiaran las herramientas concretas que se pudieran requerir.

c).- Eficiencia energética. Análisis y diagnóstico de la situación concreta de las distintas instalaciones, diseño de mapa energético, definición de soluciones.

d).- Investigación, desarrollo e innovación en materia de cambio climático y energía limpia. Realizar el estudio de medidas concretas que atendiendo a las características de la entidad local, su ubicación, sus instalaciones permita establecer estrategias concretas tendentes a reducir los efectos perniciosos del uso de la energía convencional y establecer el uso alternativo de energías limpias.

e).- Smart Cities. Definición de sistemas urbanos de energía y transporte. Concreción de herramientas y servicios para la integración de sistemas urbanos de energía y transporte. Medición de los niveles de contaminación acústica y medio ambiental.

f).- Juventud, inserción social, igualdad. Definición de proyectos que permitan facilitar la inserción de colectivos específicos, tales como jóvenes, colectivos con riesgo de exclusión social, en los ámbitos de actuación de las entidades locales, mediante proyectos concretos de ayuda y colaboración que pueden abarcar desde cursos de formación hasta implementación de herramientas informáticas que permitan al usuario el acceso a la información...

g) Proyectos en materia de igualdad, planes de igualdad, lenguaje inclusivo, violencia de género.

h) Proyectos en áreas referidas a diversidad sexual e interculturalidad.

1.1. 2.- Prórroga del proyecto ya autorizado. Si se solicita la prórroga de un proyecto ya autorizado en alguna edición anterior, deberá presentarse, transcurridos cuatro meses desde el inicio del proyecto, un informe de cumplimiento de la finalidad de dicho proyecto en el que se recoja la necesidad de contar con una prórroga del proyecto, que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos y finalidad por el que fue presentado. El referido informe deberá contener en todo caso:

- Grado de desarrollo del proyecto ya autorizado: hitos significativos alcanzados, impactos en la sociedad y/o en la propia administración, y sostenibilidad de lo conseguido.
- Justificación de la prórroga del proyecto: qué necesidades satisfará
- Objetivos que se alcanzarán con la prórroga

Solo podrá solicitarse una opción o la otra, en ningún caso se podrá solicitar las dos sublíneas de subvención de la modalidad post.- Se trata de solicitudes excluyentes, no pudiéndose, con carácter general, modificar la modalidad elegida. Sin embargo, en el supuesto de que no se autorice la prórroga del proyecto autorizado en alguna convocatoria anterior, podrá solicitar un nuevo proyecto.

1.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de la solicitud de adhesión será, en el supuesto de que solicite la autorización de un nuevo proyecto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el día 30 de junio de 2017.

En el supuesto de que se solicite una prórroga del proyecto anterior, podrá solicitarla transcurrido el plazo de 4 meses desde la fecha de inicio del proyecto tal como se reflejó en el momento de comunicar los datos del beneficiario. Transcurridos estos cuatro meses, la entidad local deberá remitir en el plazo de los 15 días hábiles siguientes la documentación correspondiente. En el supuesto de que no se autorice la prórroga, se podrá conceder en la resolución un plazo para solicitar un nuevo, siempre y cuando la correcta ejecución el presupuesto lo permita, atendiendo a los plazos de resolución.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida para que en el plazo máximo de 5 días realice la subsanación.

2. De los/as destinatarios/as y su selección

Dictada la resolución de autorización del proyecto o de prórroga del mismo, en su caso, , el órgano competente de la entidad local o la propia Diputación en su caso, iniciará los trámites para la concesión o prórroga de la beca, en su caso, siendo las propias entidades beneficiarias las que realicen la selección del/los destinatario/as, garantizando en el procedimiento el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como la finalidad del proyecto presentado y valorado.

Lo/as jóvenes estudiantes que, poseyendo la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año antes de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, aspiren a ser destinatarios/as de las becas que se concedan por aplicación de la presente subvención, para la realización de los proyectos innovadores, deberán presentar la solicitud de inscripción en el municipio de la provincia de Valencia de acuerdo con las correspondientes convocatorias, en el que deseen realizar la práctica y deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

a).- Estar empadronado/a en algún municipio de la provincia de Valencia con una antigüedad ininterrumpida de al menos un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

b).- Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional de ciclo superior o equivalente para cada especialidad requerida por cada uno de los municipios

para el desarrollo del proyecto convocado. En caso de haber sido obtenido en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo de 2004) o normativa que la sustituya, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

c).- Ser mayor de edad y no tener cumplidos 35 años cuando termine el plazo de presentación de solicitudes.

d).- No estar disfrutando durante la realización de la práctica formativa de otra beca o ayuda, así como no desarrollar actividad laboral regular con independencia de las horas que se desarrolle.

e).- No estar incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f).- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

g).- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

h).- No haber sido destinatario en programas de becas de postgrado proyectos de ejercicios anteriores por el plazo máximo establecido en estas bases, que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes, salvo que se trate de prórrogas de proyectos autorizados anteriormente.

El plazo de presentación de solicitudes garantizará la posibilidad de concurrencia.

Artículo quinto. Dotación presupuestaria.

1. Importe y número de becas

La subvención que se concede por la Diputación tiene como fin sufragar el 100 % de la dotación mensual bruta de la beca a percibir por el becario/a.

El número máximo de becas queda establecido en una beca por proyecto autorizado de conformidad con la presente convocatoria.

2. Anticipo de fondos a los beneficiarios.

La Diputación, sea cual sea la forma de acceso a la subvención. Dictada la resolución de concesión, anticipará a cada ayuntamiento, entidad local menor y mancomunidad, hasta un 70% de la subvención máxima otorgada, siempre y cuando se cumplan las condiciones indicadas en las siguientes bases, estando exonerados de presentación de garantía de conformidad con la normativa vigente.

3. Dotación presupuestaria

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria para el ejercicio 2017 asciende a 1.566.000, 00 € que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.03.462.00 por importe de 1.380.000 € ; con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.03.468.00 por importe de 18.000 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.03.463.00 por importe

de 108.000€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.03.481.00 por importe de 60.000,00 € del presupuesto de gastos de la Diputación provincial de Valencia.

Artículo sexto. Selección de destinatarios

La entidad solicitante realizará la selección de los/as destinatarios/as de la beca de entre aquellos inscritos y en función de sus características y necesidades concretas, una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones, y garantizando en todo caso en el procedimiento el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Así mismo, y a los efectos de valorar a los candidatos, la entidad local deberá constituir una comisión de valoración; en la que podrá estar presente una representación de la Diputación de Valencia a petición propia.

Este proceso solo podrá iniciarse cuando haya sido autorizada la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.

6.1 Solicitud de lo/as estudiantes

Estas becas se adjudicarán entre lo/as estudiantes que lo soliciten, que presentarán solicitud de inscripción en el correspondiente ayuntamiento a la que acompañaran, como mínimo, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de estar cursando o haber finalizado las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matricula, certificado emitido por el centro...).
- Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.
- Documentación acreditativa de los criterios de selección conforme se establezca en la correspondiente convocatoria y en todo caso ajustada a lo referido en la base sexta.

En cualquier caso la entidad beneficiaria de la subvención dispondrá de la documentación acreditativa de la justificación presentada, pudiendo la Diputación solicitar que se aporte copia de la misma.

La condición de becario/ becaria no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación ni con las entidades locales participantes a esta convocatoria.

Artículo séptimo. Criterios ponderados para la selección de destinatarios

Como obligación para el adecuado cumplimiento de la finalidad de la beca, garantizando una mayor igualdad de trato a lo/as estudiantes solicitantes en cuanto a los municipios en los que solicite la beca, la entidad local beneficiaria de la subvención deberá respetar en la

convocatoria de becas que realice para seleccionar a lo/as destinatario/as del programa los siguientes criterios de selección, así como el porcentaje de ponderación que se establece a continuación:

POST	
Criterio de selección	porcentaje
Empadronamiento	20%
Expediente académico	20%
Conocimientos de valenciano	10%
Formación complementaria	10%
Situación socioeconómica	30%
No haber sido becario en el mismo programa de becas	Motivo de exclusión salvo municipios de menos de 5000 hab (artículo 4,2 h)
Otros méritos a fijar por ayuntamiento	10%
	100%

En cualquier caso en caso de empate, las entidades locales valorarán con carácter preferente aquellos casos en los que el/la solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el/la estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

Realizado el proceso de selección de los/as estudiantes, y a los efectos del abono del anticipo de la subvención previsto en las presentes bases, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Diputación de Valencia la relación de becas concedidas, debiendo adjuntar las bases y la convocatoria de becas elaboradas por cada entidad beneficiaria. La referida relación se justificará mediante certificado debidamente firmado por el Secretario General según modelo normalizado que dispondrá en la carpeta ayuntamiento a la que se accede desde www.dival.es con el correspondiente certificado digital. Asimismo remitirán en el supuesto de nueva selección las bases y la convocatoria o bien declaración en la que se indique que se ha procedido a la prórroga de la beca concedida en la autorización anterior..

Todo ello sin perjuicio de la obligación de conservación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos por lo que a la facultad de comprobación de actuaciones otorga la normativa vigente a la Diputación de Valencia como órgano concedente de la subvención.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar entonces la certificación correspondiente, con la salvedad de la acreditación de las obligaciones frente a la Diputación de Valencia y a sus entes dependientes, tal como se dispone la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia

En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca, la entidad local podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a lo/as solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, el/la estudiante beneficiario percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

Artículo octavo. Justificación y pago

Finalizado el plazo de disfrute de las becas concedidas, las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán acreditar, en el plazo de 60 días, la realización de la actividad de formación, el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención, así como el abono al destinatario/a último del importe correspondiente a las becas y de aquellas obligaciones legales que correspondan a la entidad local.

A tal efecto, deberá aportar certificación de la relación detallada de los/as estudiantes con beca concedida, acreditando el periodo de realización de la beca, el efectivo abono del importe a los becarios

Todo ello se justificará mediante certificado debidamente firmado por el Secretario General según modelo normalizado que dispondrá en la carpeta ayuntamiento a la que se accede desde www.dival.es con el correspondiente certificado digital.

Aportada la justificación, la Diputación procederá a realizar el pago pendiente de la subvención, siempre que se hayan cumplido los términos de la presente convocatoria

Todo ello sin perjuicio de la obligación de conservación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos por lo que a la facultad de comprobación de actuaciones otorga la normativa vigente a la Diputación de Valencia como órgano concedente de la subvención.

Artículo noveno. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del presidente de la Diputación de Valencia número 02850 de 7 de abril de 2017, corresponde al diputado delegado del programa de becas Gestión del Talento, entre las que se encuentran las becas para postgraduados, la resolución de la concesión de las becas, la aprobación de la justificación de las subvenciones y el reconocimiento de la obligación.

2.- A los efectos de valorar los proyectos presentados, mediante decreto, que será publicado en dival.es, del diputado delegado del programa de becas Gestión del Talento, se podrá constituir una Comisión de Evaluación compuesta por técnicos de la Diputación de las áreas de actuación indicadas en el artículo 4.1.1 de esta convocatoria, por asesores especialistas en dichas áreas que pueden provenir de otras administraciones u organismos públicos, universidades, centros de formación, asociaciones públicas del sector correspondiente. Esta misma podrá constituir grupos de trabajo para garantizar la celeridad, especialidad en el tratamiento y evaluación de los proyectos presentados por las entidades locales solicitantes de la presente subvención.

Realizada la valoración del proyecto por el diputado responsable del programa se emitirá resolución de adjudicación de la subvención, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación.

A los efectos de la valoración por la Comisión de evaluación podrá solicitar a la entidad solicitante aclaración respecto a extremos contenidos en el expediente así como requerir que se aporte documentación complementaria

La Comisión de Evaluación en relación a los proyectos más destacados podrá incluirlos en el Banco Provincial de Proyectos Innovadores de carácter público.

3.- Plazo de resolución. Realizada la solicitud y presentado el proyecto la Diputación deberá resolver, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del mismo, la idoneidad del mismo a los efectos de poder contar con el/los becario/s correspondientes.

Artículo décimo. Obligaciones de las partes

- Diputación.

- a) Abonar la subvención que corresponda de conformidad con los beneficiarios designados por la resolución de la correspondiente convocatoria.

- Entidad Local.

- a) Dar la máxima difusión al programa formativo regulado en estas Bases, con indicación expresa en todo los elementos publicitarios de que se trata de una iniciativa cofinanciada por la Diputación Provincial de Valencia, debiendo constar el logo de la Diputación de Valencia en los mismos.
- b) Dejar constancia en las bases propias y en la convocatoria de cada entidad local y en el resto de documentación administrativa del procedimiento de que se trata de una iniciativa acogida al programa “Estudiantes” o al programa Post, debiendo aparecer el logo de la Diputación de Valencia.
- c) Nombrar tutor/a o tutore/as responsables de los/as estudiantes que realicen las becas, coordinando y ordenando la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.
- d) Pagar a los becarios como mínimo el importe de la dotación mensual asignada a las becas, y 1000 euros, en mensualidades vencidas, sin poderse fraccionar en ningún caso.
- e) Dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de seguridad social, en su caso.
- f) Ceder a la Diputación los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- g) Colaborar con la Diputación de Valencia para garantizar el adecuado cumplimiento de los aspectos previstos en las presentes bases, tanto aquellos que vengán referidos a la propia entidad como los que puedan hacer referencia a los destinatarios de las becas.

-Destinatario/as de las becas

- a) Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.

- b) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
- c) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a.

La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas a cada una de las partes por este artículo supondrá, en su caso, el reintegro de la subvención percibida de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones.

Si bien el destinatario de la beca debe guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa, en el programa Post el proyecto que se realice podrá, en su caso y con autorización del tutor, ser parte de su proyecto final de carrera o para cualquier otra acreditación curricular que de conformidad con la legislación vigente pudiera resultarle de interés, debiendo en cualquier caso respetar las indicaciones que al respecto le pudiera realizar la entidad local.

Artículo undécimo. Régimen de incompatibilidades

El disfrute de las becas y subvenciones concedidas al amparo de estas bases es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios así como con el desarrollo de una actividad laboral.

Artículo duodécimo .Protección de datos de carácter personal

La entidad local beneficiaria de la subvención deberá incluir, en la convocatoria de becas que realice para seleccionar a los beneficiarios del programa, las condiciones y apercibimientos legales preceptivos respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Entre dichas condiciones hará constar de forma expresa que la participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para que sus datos de carácter personal sean cedidos a la Diputación con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento del programa.

Artículo décimo tercero. Banco Provincial de Proyectos

La percepción de la subvención comporta que las entidades locales beneficiarias aceptan la inclusión de sus proyectos en un banco público de proyectos titularidad de la Diputación de Valencia, teniendo la Diputación la potestad de decidir cuáles de dichos proyectos se incluyen en el citado banco público.

Por tal motivo, las entidades locales beneficiarias deberán presentar únicamente aquellos proyectos sobre los que ostenten dicha facultad de disposición conforme la legislación sobre propiedad intelectual